

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

CAPÍTULO VII

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

Artículo 71.- Son atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito además de las que señalen los propios ordenamientos municipales y demás normatividad estatal y federal aplicable las siguientes:

a) En Materia de Seguridad:

I.- Mantener la tranquilidad y el orden público en el municipio;

II.- Proteger la integridad física y la propiedad de los habitantes del municipio;

III.- Proteger las Instituciones y bienes de dominio público;

IV.- Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales en las materias de seguridad pública y de vialidad, en todos los aspectos operativos que se requieran;

V.- Informar los asuntos relativos a la corporación cuando sea requerido por las autoridades locales competentes, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Municipio;

VI.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal los manuales de organización y procedimientos, así como los documentos técnicos complementarios y capacitación de la Dirección;

VII.- Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los sistemas, redes y bases de datos de seguridad pública, así como la atención del servicio telefónico de emergencia;

VIII.- Canalizar a las áreas respectivas, la atención de las emergencias ciudadanas que se reporten a través del servicio telefónico de emergencia 911;

IX.- Inscribir y mantener actualizados permanentemente en el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, los datos relativos a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

X.- Proporcionar al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, la información actualizada de los siguientes datos de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio:

a) Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;

b) Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público;

c) Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

XI.- Vigilar que se contrate y emplee en la Dirección a personas que cuenten con el registro y el certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza;

XII.- Proponer al Presidente Municipal las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinen la actuación de los elementos de la Dirección;

XIII.- Solicitar al Presidente Municipal autorización para la creación o desaparición de Delegaciones de Policía Municipal, con base en la propuesta técnica que se formule para el efecto;

XIV.- Vigilar y promover que el personal de Seguridad Pública Municipal respete los Derechos Humanos de las personas y del propio personal;

XV.- Cumplimentar las recomendaciones en materia de los Derechos Humanos;

XVI.- Consultar y actualizar el Sistema de Cómputo, Comando, Comunicaciones, Control e identificación de personas;

XVII.- Emitir los protocolos que se implementen en materia de seguridad pública;

XVIII.- Participar con las instancias de coordinación de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con las Leyes de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos Sistemas;

XIX.- Realizar investigaciones, en el ámbito de su competencia, a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y de información;

XX.- Garantizar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la paz en los lugares públicos;

XXI.- Establecer las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de los turistas, tanto nacionales como extranjeros, durante su estancia en el Municipio, así como orientar y fomentar el debido cumplimiento por parte de los mismos, de las normas y reglamentos vigentes;

XXII.- Realizar acciones de vigilancia en su circunscripción para prevenir y evitar la comisión de delitos, faltas administrativas y demás actos contrarios a la seguridad de las personas y a su patrimonio;

XXIII.- Implementar y promover los programas de educación y prevención de los delitos;

XXIV.- Colaborar en las labores preventivas y de auxilio en los casos de desastres naturales o los causados por la actividad humana;

XXV.- Realizar los arrestos administrativos a las personas que infrinja EL Bando de Policía y Buen Gobierno, poniéndolos inmediatamente a disposición del Juzgado de Administración de Justicia Municipal para la imposición de las sanciones correspondientes; y

XXVI.- Promover la organización, funcionamiento y adecuada articulación de la Policía Turística Municipal quien forma parte de la Policía Municipal, y deberá actuar en apego a las disposiciones aplicables a la Dirección.

b) De Vialidad y Tránsito:

I.- Desarrollar acciones para la seguridad peatonal en las vías públicas y fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;

II.- Implementar y supervisar los operativos de seguridad vial en las zonas escolares, privilegiando la integridad de los peatones, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y ciclistas;

III.- Vigilar el tránsito vehicular e impedir que en las vialidades se realicen actividades comerciales que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas;

IV.- En colaboración con las demás autoridades competentes, vigilar que el tránsito en la vía pública no sea obstaculizado;

V.- Identificar, analizar y realizar propuestas de mejora en puntos conflictivos en cuanto a ingeniería vial dentro del Municipio y en su caso expedir previo cumplimiento de las disposiciones aplicables las autorizaciones en materia de su competencia;

VI.- Coordinar proyectos viales con autoridades federales, estatales y municipales;

VII.- Realizar estudios de Ingeniería Vial para justificar la instalación de dispositivos para el control de tránsito vehicular;

VIII.- Promover la participación de la población del Municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito peatonal y vehicular tanto motorizado como no motorizado;

IX.- Coordinarse con otras dependencias y autoridades de los ámbitos federal y estatal, cuando se tenga conocimiento de eventos y acciones que impliquen una afectación a la operación del tránsito vehicular y peatonal en el Municipio;

X.- Concentrar la información y estadística relativa a accidentes de tránsito que se registren, considerando las causas, lesiones, mortandad y otros factores que se estimen de interés; con la finalidad de identificar las vías y áreas conflictivas e implementar las medidas de solución; y

XI.- Hacer cumplir el Reglamento de Vialidad y Tránsito con los derechos y obligaciones ahí establecidas y levantar acta de infracción a las personas que lo infrinjan, llevando el registro de las mismas.

c) De Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana:

I.- Desarrollar acciones y cursos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el territorio del Municipio y coordinar con organizaciones no gubernamentales y dependencias de gobierno el desarrollo de planes estratégicos para el combate a las conductas de riesgo;

II.- Promover la organización, funcionamiento y adecuada articulación de consejos o comités consultivos municipales de seguridad pública, protección ciudadana, prevención del delito, vialidad y tránsito; y

III.- Organizar, mantener y sistematizar un servicio de atención ciudadana.

d) De Orden Legal:

I.- Cooperar en la investigación de los delitos, así como proteger los derechos humanos y velar por la libertad y el respeto de las garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga, haciendo para ello uso de su autoridad y de los elementos que estén bajo sus órdenes;

II.- Auxiliar dentro del marco jurídico establecido, a las autoridades Judiciales y Administrativas, en cumplimiento de sus atribuciones y cuando sea solicitada su colaboración en asuntos oficiales o en operativos que se realicen en coordinación con las anteriores autoridades;

III.- Establecer y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; y

IV.- Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan el Municipio, las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

Artículo 72.- Para el cumplimiento de sus fines la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, estará conformada de la manera siguiente:

I.- Sub director Operativo de Seguridad Pública;

II.- Sub director Operativo de Tránsito y Vialidad;

III.- Sub director Administrativo;

IV.- Coordinador de Academia; y

V.- Con tantos jefes de departamento, Oficiales, sub oficiales, agentes, policías viales y demás personal que de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal se asigne.

El grado Policial de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.